

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021 – 00282

DEMANDANTE: NEOGAS COLOMBIA

DEMANDADO: INVERSORA SANTAMARÍA SAS

Comoquiera que la demanda se presentó en debida forma y reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

Librar mandamiento EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA a favor de la Sociedad NEOGAS COLOMBIA, debidamente representada, contra la Sociedad INVERSORA SANTAMARÍA S.A.S., debidamente representada, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la factura de Venta No. 0-930 de 6 de marzo de 2020.

1.1.- La suma de \$451.024.182,18 m/cte., por concepto de capital representado en el título ejecutivo allegado a la demanda, más los intereses moratorios, a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de marzo de 2020 hasta que su pago se verifique.

2.- Por la factura de Venta No. FE de 9 de junio de 2020

2.1.- La suma de \$101.166.200,24 m/cte., por concepto de capital representado en el título ejecutivo allegado a la demanda, más los intereses moratorios, a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de julio de 2020 hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifiquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece la normatividad procesal. Requírase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación – artículo 431 del CGP - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que

estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma compilación.

Se reconoce al(la) Abogado(a) ANGELA MARÍA SERRANO MUÑOZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez